

Seguro de daño accidental

Documento informativo del producto asegurador



Compañía: AIG Europe Limited Sucursal en España (AIG), con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España), con NIF W-8262878-E. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Sección 8.ª, Hoja M-544.847, con clave E-207 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Producto : SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEPORTES DE AGUA

El presente documento informativo no es un documento precontractual. Ofrece un resumen de las principales coberturas y exclusiones del contrato. No toma en consideración sus necesidades y peticiones específicas. La información detallada y completa sobre el producto se encuentra recogida en la documentación precontractual y contractual.

¿De qué tipo de seguro se trata?

El presente producto es un contrato de seguro de grupo, de adhesión opcional, que se ofrece a los clientes de Decathlon, siempre que sean personas físicas residentes en España para cubrir los daños causados a alguno de los equipos deportivos - comprados nuevos en un punto de venta Decathlon - que a continuación se enumeran: tablas de surf, skibus náuticos, esquíes acuáticos, skimboards, monos, kayaks, Stand Up Paddles, barcas hinchables, pagayas, prendas técnicas de vela (anoraks, petos, monos, guerreras), chalecos flotadores, chalecos salvavidas, bolsas de transporte, botavaras, mástiles, aparejos, tablas de windsurf, gafas de buceo, ordenadores de buceo, tanques de buceo, arpones de pesca submarina, tablas de kitesurf, alas de kitesurf, barras de kitesurf, cometas, alas de tracción o mountainboards.



¿Qué se asegura ?

COBERTURA ASEGURADORA

- ✓ Reparación o sustitución del material asegurado en caso de daño accidental

LÍMITE DE LA COBERTURA

- ✓ La cobertura queda limitada al valor, impuestos incluidos, del material asegurado, excluyendo los descuentos comerciales efectuados en el establecimiento comercial o en la página de Internet de Decathlon.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Material comprado de segunda mano.
- ✗ Material que no se haya comprado en Decathlon.
- ✗ La pérdida o el robo del material.



¿Existen exclusiones a la cobertura?

- ! Los arañazos, rayaduras y marcas que no impidan el buen funcionamiento del material asegurado.
- ! Los daños resultantes del incumplimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento del material asegurado indicadas por el fabricante.
- ! Los daños relacionados con las garantías legales del material asegurado propias del fabricante, el distribuidor o montador.
- ! Los daños ocurridos en el transcurso del uso a título profesional del material asegurado.
- ! Los daños ocasionados por actos intencionados o dolosos del asegurado.



¿Dónde estoy cubierto?

La cobertura resulta aplicable a cualquier incidente cubierto en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El cliente puede adherirse al contrato en un plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de compra del material.

So pena de anulación o rescisión del presente contrato de seguro o de invalidación de su cobertura, el asegurado se compromete:

En el momento de la adhesión al contrato:

- A pagar la prima a DECATHLON ASSURANCES SPORTS cuyo importe se indica en el Folleto Informativo.
- A inscribirse en www.assurances.decathlon.fr o enviar por correo postal sus datos y la copia de su recibo de compra en el que figura su seguro.

Durante la vigencia del contrato:

- A comunicar a DECATHLON ASSURANCES SPORTS cualquier cambio de nombre o dirección, así como cualquier modificación de la adhesión a raíz de un intercambio del material asegurado realizado en el marco de las garantías legales que afecten a Decathlon, en el plazo de 15 días laborables a contar desde la fecha de ocurrencia del suceso pertinente, so pena de vencimiento de la cobertura en caso de modificación del riesgo.

En caso de siniestro:

- A notificar todos los siniestros conforme a las condiciones y los plazos establecidos en el contrato, detallando las circunstancias en las que se produjo el siniestro.
- A abstenerse de proceder por su cuenta o por medio de un proveedor de su elección a reparar el material cubierto, so pena de perder su derecho a la cobertura.
- A devolver el material asegurado dañado al establecimiento comercial Decathlon indicado por DECATHLON ASSURANCES SPORTS.

Cualquier declaración fraudulenta, en cuanto a las circunstancias o las consecuencias de un siniestro, conllevará la pérdida del derecho a percibir la cobertura.



¿Cómo y cuándo realizar los pagos?

La prima queda determinada atendiendo al precio de compra, impuestos incluidos, del material cubierto, excluyendo cualesquiera descuentos comerciales realizados en el establecimiento comercial o en la página web de Decathlon. La cuantía es la que se indica en el tique de caja o, en caso de suscripción por Internet, en el correo electrónico de confirmación de activación.

El pago de la prima se efectúa en la caja del establecimiento o en la página de Internet.



¿Cuándo empieza y termina la cobertura?

La adhesión surte efecto en la fecha que se indica en el tique de compra o en el correo electrónico de confirmación de activación, sujeto al pago de la prima.

El periodo de seguro es de 2 años no renovable.

La cobertura llegará a su fin:

- al vencimiento del periodo de seguro.
- en todos los demás casos previstos en el Código de Seguros y en particular, en caso de desaparición o destrucción total del material asegurado que no implique la activación de las coberturas.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El asegurado no puede rescindir el contrato durante la vigencia de la cobertura. El contrato se resuelve automáticamente al término de los 2 años de cobertura.

No obstante, el asegurado tiene la posibilidad de renunciar a su adhesión al seguro de grupo notificándolo por correo en los 14 días naturales siguientes a la fecha de su adhesión, sin necesidad de justificar su decisión y sin quedar sujeto a sanción alguna.

Condiciones Generales del Seguro de Material para deportes de agua (Daño Accidental)

de DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS. Póliza de seguro N° EC14PL0006

PARTES

Aseguradora: Esta póliza de seguro se suscribe con AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M6-672859. Titular del Número de Identificación Fiscal W01862061, Tel: (+34)(0) 9156 77400, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número W01862061. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: <http://www.aig.lu/>.

Mediador: OGEA SAS, provista de CIF nº 501 766 992 - domiciliada en 4 boulevard de Mons, 59650 Villeneuve d'Asq – Francia. OGEA SAS está registrada como Corredor de Seguros en Francia con el código 08 040 426, bajo la supervisión l'Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution - 61 rue Taitbout 75436 Paris Cedex 09. FRANCE. Y cuya marca comercial en España es "DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS".

Tomador: Persona física o jurídica que suscriba el presente contrato de seguro en el mismo momento de la compra del material para deportes de agua Asegurado o hasta 30 días más tarde de su compra.

1.- CONTRATACION DEL SEGURO

El "Seguro de daño accidental Decathlon" está disponible para cualquier cliente de Decathlon que adquieran material para deportes de agua en un punto de venta Decathlon. Se entiende por "Material para deportes de agua" aquel que haya sido adquirido por el Asegurado en una tienda Decathlon en el momento de la contratación de este seguro, o como máximo treinta (30) días naturales antes de formalizar este contrato de seguros.

La prima está determinada en función del precio de compra (con impuestos incluidos) del material para deportes de agua, excluyendo descuentos realizados en tienda o en la página web www.decathlon.es. El importe está indicado en el ticket de caja o, en caso de suscripción por internet, en el mail de confirmación de activación.

Banda de precio	Prima con impuestos	Prima sin impuestos	IPS	LEA	CCS
De 0€ a 29,99€	2,99€	2,81 €	0,17 €	0,004 €	0,01 €
De 30€ a 49,99€	4,99€	4,68 €	0,28 €	0,007 €	0,02 €
De 50€ a 99,99€	9,99€	9,38 €	0,56 €	0,014 €	0,04 €

De 100€ a 149,99€	14,99€	14,07 €	0,84 €	0,021 €	0,05 €
De 150€ a 199,99€	19,99€	18,76 €	1,13 €	0,028 €	0,07 €
De 200€ a 299,99€	29,99€	28,15 €	1,69 €	0,042 €	0,11 €
De 300€ a 399,99€	39,99€	37,54 €	2,25 €	0,056 €	0,14 €
De 400€ a 499,99€	49,99€	46,92 €	2,82 €	0,070 €	0,18 €
De 500€ a 2000€	69,99€	65,26 €	3,92 €	0,098 €	0,72 €

La cobertura entra en vigor en la fecha y hora indicada en el ticket de compra o el mail de confirmación de activación remitido al Tomador si se ha comprado online, sujeto a la aceptación por la Aseguradora.

DURACION/ EXTINCION DE LAS COBERTURAS

La duración de la póliza es de 2 (dos) años no renovable.

La cobertura finaliza en la fecha de extinción de la póliza o por sustitución del material del material para deportes de agua (cuando dicho material para deportes de agua haya sido sustituido por uno nuevo con iguales características técnicas).

FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA

El Asegurado podrá cancelar la póliza dentro de los 30 días siguientes a su contratación informando de ello a DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS. El desistimiento entrará en vigor con efecto inmediato. En ese caso, la Aseguradora le devolverá íntegramente la prima satisfecha. Si el Tomador hubiese notificado algún siniestro durante dicho plazo de 30 días, la Aseguradora no devolverá el importe de la prima. Cualquier cuota eventualmente pagada será reembolsada al Tomador en el plazo de 30 días.

TRANSMISIÓN DE EQUIPO ASEGURADO

En caso de transmisión del material para deportes de agua Asegurado, el adquirente se subroga, en el momento de la enajenación, en Sus derechos y obligaciones bajo esta Póliza. Se deberá comunicar al adquirente la existencia de la Póliza y a la Aseguradora la transmisión en un plazo de 15 días laborales a partir de la fecha del acontecimiento correspondiente, bajo pena de caducidad del derecho a garantía en caso de modificación del riesgo.

2.-DEFINICIONES

ACCIDENTE: Causa externa violenta, súbita, imprevista y ajena a su intencionalidad.

ASEGURADO: Cualquier persona que haya sido autorizada por el tomador del seguro para el uso del material para deportes de agua.

DAÑO ACCIDENTAL: Cualquier daño o destrucción total o parcial del material para deportes de agua que es externamente visible y el cual afecta a su funcionamiento, y que resulta de un accidente no provocado [intencionadamente](#) por el asegurado.

DAÑO ESTÉTICO: Los daños causados a las partes externas del Equipo Asegurado cuando estos no impidan el correcto funcionamiento del mismo, tales como arañazos, raspaduras, falta de pintura, golpes y cualquier otro daño puramente externo, que no afecte a la funcionalidad del Equipo Asegurado. Tales daños están excluidos.

LÍMITE DE COBERTURA: La cantidad máxima a cubrir por la Aseguradora en un Siniestro. Es el valor original del material para deportes de agua Asegurado que consta en el ticket de compra (incluido IVA, pero excluyendo gastos asociados a la compra tales como transporte, etc.)

MATERIAL ASEGURADO: Se incluye exclusivamente: Cualquier tabla de surf, hinchable de tracción, esquí acuático, wakeboard, skimboard, Kayak, tabla de padel surf, barco hinchable, remos, ropa técnica de vela (chaquetas, petos, monos), chaleco salvavidas, traje neopreno, bolsas de transporte, wishbone, mástiles,

aparejos (mástiles, vergas, velas y jarcias), tablas de windsurf, máscaras, ordenadores de buceo, botellas de buceo, fusil de pesca submarina, tablas de kitesurf, cometas de kitesurf, o mountainboards comprados nuevos en una tienda de Decathlon y donde las referencias y el precio que aparecen en el ticket de caja demuestran la compra del seguro de “material para deportes de agua”.

SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO: Taller Decathlon que evaluara los daños, y efectuará la reparación.

SUSTITUCIÓN: Reemplazo del material para deportes de agua asegurado por otro de similares características técnicas cuyo valor sea como máximo el Límite de Cobertura.

TERCEROS: Cualquier persona distinta del Asegurado, su cónyuge o pareja, sus ascendientes o descendientes, personas que convivan permanentemente.

TOMADOR: Persona física residente en España, que haya adquirido el seguro para el “material para deportes de agua”.

USO PROFESIONAL: Actividades profesionales en las que, el material para deportes de agua se utilice como herramienta de trabajo.

3.- COBERTURA

DAÑO ACCIDENTAL

La Aseguradora asumirá los gastos de reparación del material para deportes de agua incluyendo piezas, mano de obra e impuestos efectuados en un taller Decathlon. La Aseguradora no soportará los gastos de transporte y desplazamiento hasta el taller.

La Aseguradora se reserva el derecho de sustituir el material para deportes de agua por otro igual o de similares características técnicas, si lo considerara oportuno durante la celebración de un siniestro, en cuyo caso el material para deportes de agua pasará a ser propiedad de la Aseguradora y finalizara el seguro.

En caso de imposibilidad de cambio del material para deportes de agua asegurado debido, a falta de stock, fin de serie, paro momentáneo de producción, se dará un bono de compra Decathlon con el límite de cobertura.

4.- EXCLUSIONES

- Daños estéticos: Rasguños, arañazos y el astillado que no afecte al buen funcionamiento del material asegurado.
- Daños derivados de no cumplir con las instrucciones y recomendaciones del fabricante o por un mantenimiento contrario a éstas.
- Daños cubiertos por la garantía que deba otorgar el fabricante o distribuidor.
- Daños que se produzcan dentro de un uso profesional/comercial, incluyendo el alquiler
- Cualquier daño producido con dolo, intencionado, fraudulento o con negligencia del Tomador/Asegurado.
- El robo o pérdida o simple desaparición del material de deportes de agua asegurado
- La Aseguradora no proporcionará ninguna cobertura ni realizará pago alguno bajo esta póliza si para ello tuviera que incurrir en una violación de cualesquiera leyes o normas reguladoras de sanciones económicas internacionales que pudieran exponer a la Compañía o cualquiera de sus matrices a la imposición de multas o sanciones.
- Aquellos riesgos que queden cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros

5.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado debe declarar el siniestro a DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS tan pronto como tenga conocimiento del siniestro, proporcionando toda información relevante que para ello le sean solicitadas.

Siempre que resulte necesario, el Asegurado, deberá aportar cualquier otra información o documentación adicional que le pueda ser requerida para la prueba del siniestro o de los daños reclamados.

La comunicación de siniestro podrá ser efectuada de cualquier de las siguientes maneras:

1. Por internet, en www.seguros.deportivos.es, en el espacio cliente.
2. Por correo electrónico a través de la siguiente dirección contacto.seguros@decathlon.com
3. Por escrito a la siguiente dirección: Atención Cliente DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS, 4 rue du professeur Langevin, 59020 Lille - Francia
4. Por teléfono, al servicio de Atención Cliente de DECATHLON SEGUROS DEPORTIVOS: 900 99 33 30 (llamada gratuita)

Comprobantes del siniestro:

- Ticket de compra del seguro y del equipo (comprobante del pago de la prima del seguro),
- una declaración precisando las circunstancias exactas que han provocado el Daño accidental.

El Asegurado debe abstenerse de proceder él mismo a cualquier reparación o hacer reparar el material para deportes de agua asegurado. Se deberá llevar el material para deportes de agua asegurado dañado a la tienda Decathlon.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

El presente contrato tiene ámbito de aplicación en todo el mundo.

Consortio de Compensación de Seguros

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- i) Los causados por mala fe del asegurado.

Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte

que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.

a) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

b) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

c) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

3. Franquicia

La franquicia a cargo del asegurado será:

a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.

b) En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.

c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. No obstante lo anterior:

a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

COMUNICACIÓN DE DAÑOS AL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).

- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULAS FINALES

A. Divergencias en el condicionado

El Tomador queda informado de que, si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, aquél podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza.

B. Información al Tomador del Seguro

a. Información sobre el Asegurador

Esta póliza de seguro se suscribe con AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.S. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A., tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo, <http://www.aig.lu/>. AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>.

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Entrada M6-672859. Titular del Número de Identificación Fiscal W01862061, Tel: (+34)(0) 9156 77400, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número W01862061. En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: <http://www.aig.lu/>.

b. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

c. Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del asegurador al domicilio en Madrid señalado en el apartado a. anterior o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com. Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja vía fax en el siguiente número +34 91 567 74 07

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que nosotros hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

C. Protección de datos personales

Cómo utilizamos la información personal

“AIG Europe S.A. Sucursal en España” se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, reclamantes y demás contactos comerciales.

El término “**información personal**” engloba a aquella información que le identifica a usted o a otros particulares,

y que se relacionan con usted o con otros particulares (por ejemplo, su pareja u otros miembros de su familia). Si facilita información personal sobre otra persona, tendrá que (salvo que acordemos lo contrario) informar a ese particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de Privacidad, y conseguir su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros.

Tipos de información personal que podemos obtener y razones: dependiendo de la relación que mantengamos con usted, la información personal recopilada podría incluir: información de contacto, información financiera y datos de cuentas bancarias, referencias y calificación crediticias, información sensible sobre el estado de salud o afecciones médicas (información recogida con su consentimiento cuando así lo exija la legislación aplicable), así como otra información personal que usted nos proporcione o que obtengamos con respecto a la relación que mantengamos con usted. La información personal podrá utilizarse con los siguientes fines:

- administración de seguros; por ejemplo, comunicaciones, tramitación de reclamaciones y pagos;
- estudiar y tomar decisiones relativas a la prestación y condiciones de un seguro y a la resolución de reclamaciones;
- asistencia y asesoramiento en asuntos médicos o relacionados con viajes;
- gestión de nuestras actividades comerciales e infraestructura de TI;
- prevención, detección e investigación de delitos; por ejemplo, fraude o blanqueo de capitales;
- establecimiento y defensa de derechos legales;
- cumplimiento legal y normativo (incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones de otros países al margen de su país de residencia);
- supervisión y grabación de llamadas telefónicas con fines de calidad, formación y seguridad;
- marketing, estudios de mercado y análisis.

Para darse de baja de cualquier comunicación de marketing que le enviemos, póngase en contacto con nosotros por correo electrónico en: Ask.AIG.spain@AIG.com, o por escrito en la siguiente dirección: Oficial de Protección de Datos, “**AIG Europe S.A. Sucursal en España**”, Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid

Si decide darse de baja, es posible que le sigamos enviando otras comunicaciones importantes de servicio y de administración en relación con los servicios que le prestamos, de los cuales no puede darse de baja.

Intercambio de información personal: es posible que compartamos la información personal con otras empresas de nuestro grupo y otros terceros (tales como agentes y otras distribuidoras de seguros, aseguradoras y reaseguradoras, agencias de referencia crediticia, profesionales de la salud y demás proveedores de servicios) con los fines explicados anteriormente. Se compartirá la información personal con otros terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) si así lo exigen las leyes o regulaciones. La información personal (incluyendo los detalles de las posibles lesiones) podría incluirse en registros de reclamaciones compartidos con otras compañías de seguros. Estamos obligados a informar de todas las reclamaciones de indemnización de terceros relacionadas con lesiones corporales a los comités de indemnizaciones por accidentes laborales. Es posible que busquemos en estos registros con objeto de prevenir, detectar e investigar cualquier fraude, o bien de validar su historial de reclamaciones, o aquel de cualquier otra persona o propiedad susceptible de estar involucrada en la política o en la reclamación. Es posible que se comparta la información personal con compradores (potenciales o reales), y que se transfiera en caso de que se venda nuestra empresa o se transfieran nuestros activos empresariales.

Transferencia internacional: debido a la naturaleza global de nuestras actividades comerciales, es posible que se transfiera información personal a determinadas partes ubicadas en otros países (incluyendo Estados Unidos, China, México, Malasia, Filipinas, Bermudas y demás países que puede que cuenten con un régimen de protección de datos diferente a aquel del país en el que usted se encuentre). Siempre que realicemos este tipo de transferencias, tomaremos una serie de medidas encaminadas a garantizar que su información personal esté protegida de la forma que procede, y a que se transfiera de conformidad con los requisitos de la legislación relativa a la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a las transferencias internacionales (véase a continuación).

Seguridad de la información personal: se utilizan medidas de seguridad técnicas y físicas apropiadas destinadas a mantener su información personal en un lugar seguro. Cuando facilitemos información personal a un tercero (incluyendo nuestros proveedores de servicios), o bien le pidamos a un tercero que recopile información personal en nuestro nombre, se seleccionará al tercero en cuestión con extrema precaución, y se le exigirá que utilice unas medidas de seguridad que sean adecuadas.

Sus derechos: usted posee una serie de derechos en virtud de la legislación relativa a la protección de datos en relación con el uso que hagamos de su información personal. Es posible que estos derechos solo sean de aplicación en determinadas circunstancias y estén sujetos a determinadas exenciones. Estos derechos podrían incluir el derecho de acceso a la información personal, el derecho a corregir datos que no sean exactos, y el derecho a eliminar datos o a interrumpir el uso que nosotros hacemos de dichos datos. Entre estos derechos también podría estar incluido el derecho a transferir sus datos a otra organización, el derecho a oponerse a que utilicemos su información personal, el derecho a solicitar que determinadas decisiones automatizadas que tomemos tengan una intervención humana, el derecho a retirar el consentimiento y el derecho a reclamar ante la autoridad reguladora para la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos (véase a continuación).

Política de privacidad: en nuestra Política de privacidad puede encontrar información adicional acerca de cuáles son sus derechos y cómo recogemos, usamos y revelamos su información personal, disponible en: <https://www.aig.com.es/politicia-de-privacidad>; también puede solicitar una copia contactando por escrito con: Oficial de Protección de Datos, “AIG Europe S.A. Sucursal en España”, Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; o bien por correo electrónico en la dirección: protecciondedatos.es@aig.com